

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**48****FUENLABRADA**

## URBANISMO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 23 de septiembre de 2016, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobar con carácter definitivo la Modificación Puntual número 4, del Plan Parcial de Ordenación del Polígono “Este Universidad” PPI-7, redactado de oficio por el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

La presente modificación del Plan Parcial del sector PP I-7 “Universidad”, incorpora el uso de equipamiento en la parcela denominada VPIS destinada al uso de viviendas públicas o de integración social, el cual a través de la Ley 9/2001, también tiene carácter dotacional.

Se propone que en la mencionada parcela puedan implantarse tanto los usos de equipamientos definidos en las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Fuenlabrada como el uso dotacional de red de viviendas públicas. En este sentido, para la implantación de los usos de equipamientos se estará a lo regulado al efecto por el Plan General y para la implantación de la red de viviendas públicas se mantiene la regulación definida por la vigente Modificación número 2 del Plan Parcial I-7.

De acuerdo con el artículo 9.5.3 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, en las parcelas calificadas de equipamiento podrán disponerse las clases de usos dotacionales de equipamiento, deportivo y zonas verdes y según el artículo 9.5.14, también podrá disponerse como uso compatible el dotacional de su clase de servicios públicos y servicios de la Administración Pública, con la limitación de no exceder el 25 por 100 de la edificabilidad total asignada a la parcela.

Para ello se cambia la denominación de la parcela que pasa a identificarse con la notación EQ+VPIS y se modifica la redacción de las Normas Reguladoras de la Edificación del plan parcial PP I-7 en los siguientes apartados:

*Crterios generales*

El segundo párrafo queda redactado de la siguiente forma:

«En el caso de las parcelas dotacionales de cesión obligatoria correspondientes a los equipamientos sociales y educativos, y a los espacios libres e infraestructuras viarias, no se desarrolla normativa específica, limitándose los elementos reguladores a lo establecido por la Normativa del Plan General.

La parcela destinada a equipamientos y a red de servicios para viviendas públicas o de integración social (EQ+VPIS), se regulará en función de los usos a que se destine. En caso de que se destine a usos de equipamientos se regulará por las condiciones establecidas en la Normativa del Plan General. En el caso de que se destine a la construcción de viviendas públicas o de integración social se regulará por el apartado B de estas Normas: “Edificación colectiva en bloques”.

Todas las referencias que en las Normas Reguladoras se hacen a la parcela VPIS se hacen extensivas a la parcela denominada EQ+VPIS».

El presente acuerdo agota la vía administrativa y contra este podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante alguno de los órganos jurisdiccionales que prevén los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde esta publicación.



Sin perjuicio de lo anterior, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición en los términos y plazos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999.

Asimismo, podrá utilizar cualquier otro recurso previsto en la Ley que a su derecho interese.

Fuenlabrada, a 5 de octubre de 2016.—El alcalde-presidente, Manuel Robles Delgado.  
(03/34.977/16)

